

NÚMERO RADICADO: **112-0929-2016**
Sede o Regional: Sede Principal
Tipo de documento: ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS
Fecha: **19/07/2016** Hora: 16:04:09.0... Folios: 0

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE ABRE A PRUEBAS EN RECURSO DE REPOSICION

EL JEFE (E) DE LA OFICINA DE LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO Y NARE "CORNARE",

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional de la Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "CORNARE", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la Ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

ANTECEDENTES

Que mediante Resolución con radicado 112-2595 del 02 de Junio de 2016, se resolvió un Procedimiento Administrativo Sancionatorio de Carácter Ambiental, declarando responsable a la empresa CUEROS Y DISEÑOS S.A.S identificada con NIT 811.009.358 representada legalmente por el señor JAIME TOLEDO FRANCO (o quien haga sus veces), imponiéndole como sanción una Multa equivalente a la suma de CINCUENTA Y UN MILLONES, CIENTO SETENTA Y UN MIL, SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON SESENTA CENTAVOS (**\$51.171.699,60**).

Que estando dentro del término legal y mediante escrito con radicado 112-2566 del 30 de Junio de 2016, el Doctor CARLOS ALBERTO DUQUE RESTREPO identificado con cedula 71.701.633 y T.P. N° 61912 del C.S de la J, actuando como apoderado de la empresa Cueros y Diseños S.A.S, interpuso recurso de reposición y en subsidio de apelación, frente a la Resolución con radicado 112-2595 del 02 de Junio de 2016, en el cual manifiesta sus motivos de inconformidad, así mismo esgrime que la empresa acogió todos los requerimientos dados por la Autoridad Ambiental.

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que de conformidad con el artículo 79 de la Ley 1437 de 2011, los recursos de reposición y de apelación deberán resolverse de plano, a no ser que al interponerlos se haya solicitado la práctica de pruebas, o que el funcionario que ha de decidir el recurso considere necesario decretarlas de oficio y que cuando este sea el caso se señalará para ello un término no mayor de treinta (30) días.

De acuerdo a lo anterior, y en aras de garantizar los derechos que asisten al recurrente, para este Despacho es necesario y pertinente ordenar de oficio la práctica de unas pruebas, así:

1. Realizar la evaluación técnica, por parte de la Subdirección de Recursos Naturales del escrito con radicado No. 112-2566 del 30 de Junio de 2016 y sus anexos, y

emitir concepto técnico sobre las apreciaciones técnicas hechas por el apoderado de la empresa Cueros y Diseños S.A.S.

2. Realizar visita técnica al lugar de ocurrencia de los hechos con el fin de verificar las condiciones Ambientales que en la actualidad presenta el lugar.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir a pruebas por un termino de treinta (30) días hábiles, al trámite del recurso de reposición presentado por el abogado CARLOS ALBERTO DUQUE RESTREPO identificado con cedula 71.701.633 y T.P. N° 61912 del C.S de la J, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECRETAR la práctica de las siguientes pruebas:

-Realizar la evaluación técnica, por parte de la Subdirección de Recursos Naturales del escrito con radicado No. 112-2566 del 30 de Junio de 2016 y sus anexos, y emitir concepto técnico sobre las apreciaciones técnicas hechas por el apoderado de la empresa Cueros y Diseños S.A.S.

-Realizar visita técnica al lugar de ocurrencia de los hechos con el fin de verificar las condiciones Ambientales que en la actualidad presenta el lugar.

ARTICULO TERCERO: PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página Web, lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: RECONOCER personería jurídica para actuar en el presente procedimiento administrativo sancionatorio de carácter ambiental, a el Doctor CARLOS ALBERTO DUQUE RESTREPO identificado con cedula 71.701.633 y T.P. N° 61912 del C.S de la J.

ARTICULO QUINTO: NOTIFICAR el presente Acto a la empresa CUEROS Y DISEÑOS S.A.S, a través de su apoderado el Doctor CARLOS ALBERTO DUQUE RESTREPO, de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo

ARTICULO SEXTO: CONTRA la presente decisión no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MAURICIO DAVILA BRAVO
Jefe (e) Oficina Jurídica

Expediente: 056070300640
Fecha: 18/07/2016
Proyectó: Abogada Catalina SU
Técnico: Juan Fernando Zapata
Dependencia: Subdirección de Servicio al Cliente

Ruta: www.cornare.gov.co/sqj/Apoyo/ Gestión Jurídica/Anexos

Vigencia desde:
24-Jul-15

F-GJ-52/V.06